



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000321
(17 de 2019)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto Ordenanza No. 00263 de 2016 y el Título Quinto del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y sus Entidades Descentralizadas, Ordenanza 227 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 227 de 2014, Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas, responsabiliza a los gerentes de las empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

Que mediante Acuerdo No. 16 del 26 de Octubre de 2018, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca viabilizó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2019, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$47.233.225.776,00) M/CTE.**

Que mediante Resolución No 232 del 10 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta, para la vigencia fiscal de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ordenanza No. 227 de 2014.

Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 227 de 2014, Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas dispone que "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Desagregar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$47.233.225.776,00) M/CTE,** de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
0201	DISPONIBILIDAD INICIAL	8.240.000.000
020101	Bancos	8.240.000.000
0202	INGRESOS CORRIENTES	38.693.225.776



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten initials



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000001
(17 de 2018)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
020238	Ingresos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar	38.345.364.000
02023801	Venta Lotería Local	13.420.877.400
02023802	Venta Lotería Foránea	24.924.486.600
020290	Otros Ingresos	347.861.776
02029001	Otros Ingresos	114.034.000
02029002	Arrendamientos	233.827.776
0207	RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
020718	Rendimientos Operaciones Financieras	300.000.000
	TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA	38.993.225.776
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	47.233.225.776

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.060.391.091
0320	GASTOS DE PERSONAL	2.715.334.000
032003	Servicios personales asociados a la nómina	1.914.174.000
03200301	Sueldo Personal Nómina	1.188.648.000
03200302	Prima o Subsidio de alimentación	32.796.000
03200303	Auxilio de Transporte	20.095.000
03200304	Prima de Servicios	106.780.000
03200305	Prima de Vacaciones	95.748.000
03200306	Prima de Navidad	138.415.000
03200307	Prima Extralegal de Navidad	66.462.000
03200308	Prima de Antigüedad Quinquenio	4.100.000
03200309	Vacaciones	100.240.000
03200310	Remuneración Sorteo Semanal	16.599.000
03200311	Sobresueldo	63.711.000
03200312	Bonificación especial por Recreación	7.062.000
03200313	Indemnizaciones (V/ciones y Desp.)	35.750.000
03200314	Bonificación servicios prestados	37.768.000
032010	Servicios personales indirectos	196.845.000
03201001	Remuneración por Servicios Técnicos	187.001.000
03201002	Remuneración de Aprendices	9.844.000
032014	Contribuciones de nómina Sector privado	219.851.000
03201401	Caja Comp. Subsidio Familiar	54.691.000
03201402	Aportes Empresas Promotoras de Salud	24.377.000
03201403	Aportes Pensiones	71.888.000
03201404	Aportes Cesantías	55.000.000
03201405	Riesgos Profesionales	13.895.000



Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000321

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
032023	Contribuciones de nómina Sector público	384.464.000
03202301	Contribuciones a ICBF	8.926.000
03202302	Contribuciones a SENA	5.951.000
03202303	Aportes Servicios de Salud	2.500.000
03202304	Aportes Pensiones	103.087.000
03202305	Aportes Cesantías	264.000.000
0321	GASTOS GENERALES	1.073.429.000
032124	Adquisición de Bienes	101.400.000
03212401	Compra Equipo	20.000.000
03212402	Materiales y Suministros	81.400.000
032125	Adquisición de Servicios	596.740.000
03212501	Mantenimiento	110.100.000
03212502	Servicios Públicos	75.000.000
03212503	Otros Gastos por Adquisición	1.600.000
03212504	Viáticos y Gastos de Viaje	17.000.000
03212505	Impresos y Publicaciones	1.000.000
03212506	Comunicaciones y Transportes	34.100.000
03212507	Seguros	80.000.000
03212508	Bienestar social	20.140.000
03212509	Capacitación	8.000.000
03212510	Relaciones Publicas	10.800.000
03212511	Adecuación y remodelación infraestructura física	1.000.000
03212512	Vigilancia	105.000.000
03212513	Gastos Financieros	120.300.000
03212514	Salud Ocupacional	12.700.000
032126	Impuestos y Multas	220.748.000
03212601	Impuesto predial, Valorización y Otros	220.748.000
032127	Pagos Vigencias Anteriores	154.541.000
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.271.628.091
032312	Transferencias al sector Público	4.601.443.680
03231201	Transferencias Departamentales	4.601.443.680
0323120101	Secretaria de Salud de Cundinamarca	4.601.443.680
032313	Otras Transferencias	2.670.184.411
03231301	Sentencias y conciliaciones	400.000.000
03231302	Excedentes Mínimos	2.131.403.611
03231303	Cuota de Auditaje	86.240.800
03231304	Otras Transferencias corrientes	52.540.000
0323130401	Fedelco	37.540.000
0323130402	Convención Colectiva de Trabajo	15.000.000
0325	GASTOS DE OPERACIÓN	35.320.852.314

S

CH
08



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 1100001

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
032502	GASTOS DE COMERCIALIZACION	35.320.852.314
03250201	Impuestos Ganadores 17%	3.389.484.752
03250202	Retención en la fuente 20%	2.575.088.667
03250203	Premio Neto a Pagar	13.973.572.181
03250204	Descuento en Ventas Distribuidores - 5%	1.917.268.200
03250205	Descuento en Ventas Loteros - 20%	7.669.072.800
03250206	Bonificación por Venta	45.000.000
03250207	Transmisión Sorteos	319.936.000
03250208	Impresión Billetes	1.764.672.000
03250210	Publicidad	101.870.219
03250211	Impuestos Loterías Foráneas	1.869.336.495
03250212	Supervisión Sorteos	52.233.000
03250213	Premios no reclamados	1.400.000.000
0325021301	75% Premios No reclamados	1.050.000.000
0325021302	25% Control del Juego Ilegal	350.000.000
03250214	Pagos Vigencias Anteriores	163.318.000
03250217	Estrategia de gestión comercial a red de distribución	80.000.000
0326	DEUDA PUBLICA	851.982.371
032601	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	851.982.371
03260101	Amortización deuda pública interna	781.635.202
03260102	Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna	70.347.169
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	47.233.225.776
	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	47.233.225.776

ARTICULO 2.- Tanto para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2019, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

INGRESOS

Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. En el presupuesto de ingresos se podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento previamente autorizados por la Junta Directiva.

DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde a los recursos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, que están depositados en Bancos e inversiones temporales, obtenidos en el desarrollo de su objeto social, y que garantizan las obligaciones que se deben cancelar en la presente vigencia fiscal.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son los recursos generados por la venta de los billetes de lotería, tanto a nivel local como nacional.



Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No.

(1777/2019)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

VENTAS LOTERIA LOCAL - EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA: Corresponde al producto de las ventas brutas por sorteo semanal a los agentes distribuidores de loterías en Bogotá, D.C. y Cundinamarca.

VENTAS LOTERIA FORANEA: Corresponde al producto de las ventas brutas por sorteo, a los agentes distribuidores en el país (excluyendo Bogotá D.C. y Cundinamarca).

OTROS INGRESOS: Son todos aquellos ingresos que percibe la empresa por el producto de otras operaciones comerciales, diferentes a las operaciones propias de la empresa como son los ingresos generados por la venta de desechos, sanciones, recuperaciones y otros.

ARRENDAMIENTOS: Son los recursos generados por el arrendamiento de los bienes inmuebles de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS: Representa el valor de los rendimientos financieros que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca estima obtener en la vigencia fiscal, los cuales se afectan con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso.

GASTOS

Este grupo representa los diferentes conceptos de gastos aprobados para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa durante la vigencia fiscal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos en que incurre la Empresa como contraprestación a los servicios prestados por las personas con base en una relación laboral directa o a través de contrato, que comprende los siguientes conceptos:

- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los empleados vinculados a la planta de personal.

SUELDOS PERSONAL NOMINA: Comprende el pago de las asignaciones básicas de los empleados de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Departamental y el Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Esta prestación se encuentra pactada por la Convención Colectiva de Trabajo.

AUXILIO O SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Se reconoce a los Servidores de la Empresa de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y tendrán derecho los trabajadores oficiales que devenguen hasta 3.5 salarios mínimos.



Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGov](#) [www.cundinamarca.gov.co](#)

JA
EP



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 830321

107

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución que se realiza a los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público.

PRIMA DE VACACIONES: Es el pago a que tiene derecho los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público en la Empresa y según la Convención Colectiva, para los trabajadores oficiales.

PRIMA DE NAVIDAD: Será el pago de la prestación a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales, como retribución a los servicios personales prestados durante cada año o fracción, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD: Corresponde al pago a que tiene derecho los trabajadores oficiales, de conformidad con lo previsto en la Convención Colectiva de Trabajo.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD – QUINQUENIO: Por convención Colectiva de Trabajo, tienen derecho los Trabajadores Oficiales que cumplan cinco (5) años de servicio continuo o discontinuos en la Empresa y sucesivamente por periodos iguales (10-15-20-25-30 años).

VACACIONES: Prestación que se reconoce al personal a Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, cuando se tiene derecho a esta, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

REMUNERACION SORTEO SEMANAL: Es el pago a los Empleados Oficiales de la Empresa, por el apoyo en la realización de los sorteos ordinarios de la Lotería, de igual manera en caso de sorteos extraordinarios en que se hace necesaria la presencia de personal autorizado por la Empresa.

SOBRESUELDO: Este rubro comprende el pago del 20% de la asignación mensual, a los funcionarios que cumplen 20 años al servicio del Departamento, según la ordenanza número 13 de 1947.

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION: Es el pago a los Empleado Públicos y trabajadores Oficiales, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Nacional 404 del 8 de Febrero de 2006.

INDEMNIZACION POR VACACIONES Y DESPIDOS: Corresponde al pago en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo. Estos pagos se harán mediante resolución de reconocimiento, además comprende el pago que se realiza a los funcionarios cuando son desvinculados por la Empresa de manera unilateral o por mutuo acuerdo, arreglos laborales directos, reconocimiento a empleados de manejo por el tiempo laborado al entregar el cargo y todos aquellos que se originen por este concepto.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Corresponde a la bonificación que se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, en los términos del decreto No. 2418 de 2015.

- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Comprende el pago de servicios calificados, contratados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para hacer trabajos que por su especialidad no puedan ser realizadas por personal de nómina.

REMUNERACION DE APRENDICES: Comprende los pagos efectuados por concepto de contratos o convenios de aprendizaje de conformidad con la ley.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENJA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 – Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [www.cundinamarca.gov.co](#)



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 0000

(17)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

- CONTRIBUCION NOMINA AL SECTOR PRIVADO

CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR – SUBSIDIO FAMILIAR: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliada la Empresa, de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 7° de la Ley 21 de 1982.

APORTES EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD: Corresponde al 8.5% de la nómina de la Empresa, con destino a las diferentes Empresas Promotoras de Salud - E.P.S, a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

APORTES A FONDOS DE PENSIONES: Son las erogaciones que se hacen a los respectivos fondos de pensiones como aporte patronal, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

APORTES A FONDOS DE CESANTIAS: Corresponde al valor equivalente a un salario mensual de lo devengado por los Servidores Públicos. También para atender los gastos que generen las cesantías como son los intereses de cesantías.

RIESGOS PROFESIONALES: Dineros transferidos a la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP que ampara a todos los funcionarios de la empresa.

- CONTRIBUCION NOMINA AL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre los factores salariales.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 2% sobre los factores salariales en cumplimiento de las normas vigentes.

APORTES SERVICIOS DE SALUD: Corresponde al 8.5% de la nómina de la Empresa, con destino a las diferentes Empresas Públicas Promotoras de Salud - E.P.S a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

APORTES A FONDOS DE PENSIONES: Son las erogaciones que se hacen a los respectivos fondos de pensiones públicos como aporte patronal, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

APORTES A FONDOS DE CESANTIAS: Corresponde al porcentaje correspondiente de los factores salariales mensuales de los trabajadores oficiales y que estén afiliados al Fondo de Cesantías del Departamento así como la proporción que le corresponda a aquellos Empleados que estén afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa, así como para el pago de impuestos, contribuciones, tasas y multas a que esté sometida la misma.

- ADQUISICION DE BIENES

COMPRA DE EQUIPO: Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben ser inventariados y la adquisición de software y hardware. En esta categoría se incluyen los gastos por concepto de adquisición de muebles y enseres, equipos de oficina, de archivo y de



Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 – Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [www.cundinamarca.gov.co](#)

Handwritten initials



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000324

(21 / Julio 2016)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

digitalización de documentos, de cafetería, de sistemas, mecánico y automotor y demás gastos que cumplan con las características de esta definición.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que se consumen en las actividades administrativas de la Empresa y no se deben inventariar, y no son objeto de devolución: Útiles de escritorio y papelería en general, formularios, formatos, libros, impresión de formas continuas y otros usos, así como las pastas en índices para los mismos, encuadernación y empaste, compra de películas y material fotográfico y fotocopias. Igualmente, insumos para fotocopiadoras, impresoras y computadoras, tarjetas para los mismos, repuestos, escarapelas, caméts; dotación para trabajadores oficiales y uniformes para los empleados, al igual que uniformes deportivos para empleados que representen oficialmente a la Empresa o al Departamento; combustibles, lubricantes y grasas; insumos para automotores; elementos de aseo y cafetería, tulas y candados, elementos de ferretería, al igual que medicamentos, adquisición de sufragios y /o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familiares y otros elementos de uso en la empresa de acuerdo con sus objetivos y funciones.

- ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO: Por este rubro se realizarán gastos para la conservación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de computación y comunicación, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparación y adaptación de oficinas y locales de la Empresa, incluyendo todos los elementos que se requieran como alfombras, tapetes, cubre - alfombras y demás bienes; repuestos del mobiliario y equipo mecánico, pintura y arreglos en el edificio sede, arreglo y compra de cerraduras, llaves y vidrios; conservación y repuestos de los vehículos de la Empresa; conservación y reparación de la red de radio, telecomunicaciones y de sistemas. Incluye los costos de llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades. También se incluyen las erogaciones por el concepto de contratos de aseo y desinfección.

SERVICIOS PUBLICOS: Comprende los gastos de alumbramiento y fluido eléctrico, acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, servicio telefónico (fijo o móvil) local y de larga distancia y demás servicios domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Además se incluye la instalación, reposición, traslado y reconexión.

OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende los gastos ocasionados por el pago de peajes, servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles, parqueaderos, máquinas y equipos especializados de propiedad de particulares y alquiler de vehículos para el transporte de funcionarios, cuando estos sean requeridos por la Empresa en desarrollo de su función.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Es el reconocimiento que se hace a los Servidores Públicos y Contratistas, que en razón del desempeño de sus funciones u obligaciones contractuales, realizan comisiones oficiales fuera de la ciudad, o al exterior; para atender gastos de desplazamiento, pasajes y transporte aéreo, fluvial o terrestre, alojamiento, alimentación y administración.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Comprende los gastos correspondientes a la compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeras, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos oficiales legalmente autorizados, firmas digitales y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios. También incluye el concepto de publicación de avisos, informativos en diferentes diarios y medios de comunicación oficial y particular e impresos que tengan relación con la Lotería.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Dentro de este concepto se agrupan los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, radio comunicaciones, servicio de correo, télex, internet, Intranet-hosting, alojamiento página web, telégrafos y demás servicios inherentes.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000004

107)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

SEGUROS: Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar las propiedades, maquinaria, vehículos, equipos, billettería de la Lotería, incluye además las pólizas globales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes, deban hacer concordante la responsabilidad en el manejo de los recursos con el valor de la misma; seguros de conductores y custodia de medios magnéticos.

BIENESTAR SOCIAL: Este rubro se utiliza para las erogaciones que tienen que ver con los gastos generados en el bienestar de los servidores públicos de la Empresa; Seguro de vida y funerarios de todos los trabajadores oficiales de acuerdo a lo pactado en la Convención Colectiva.

CAPACITACION: Comprende el conjunto de procesos organizados, tanto formales como no formales que prolongan y complementan la educación inicial, a través de los cuales los empleados adquieren conocimiento, desarrollan aptitudes, habilidades, y destrezas, mejoran o reorientan sus capacidades técnicas o profesionales y logran un cambio de actitudes tendientes al desarrollo personal integral, al eficaz cumplimiento de la misión institucional y a la prestación de mejores servicios a la comunidad (Decreto 1221/93, Artículo 1º del Régimen del Empleado Oficial).

RELACIONES PÚBLICAS: Gastos ocasionados con relación a la función, naturaleza y objeto de la empresa con sus distribuidores, loteros, funcionarios, periodistas, ruedas de prensa, reuniones Junta Directiva, congresos, foros y atenciones de carácter empresarial y gubernamental, así como los gastos en que incurra la empresa con sus funcionarios para la ejecución de sus sorteos.

ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Incluye aquellos gastos de adecuación, remodelación, mantenimiento, mobiliario, entre otros, realizados o destinados a los bienes inmuebles de la Empresa.

VIGILANCIA: Comprende el servicio de vigilancia tanto interior como exterior de los bienes de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para garantizar su seguridad.

GASTOS FINANCIEROS: Se relaciona con el pago de comisiones, IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros, servicios virtuales y demás gastos bancarios que descuentan las entidades financieras en la realización de las transacciones que allí se realizan y que den lugar a estos descuentos.

SALUD OCUPACIONAL: Comprende las actividades y adquisición de bienes y servicios conducentes a proteger y mejorar la salud física, mental, social y espiritual de los trabajadores en sus puestos de trabajo, repercutiendo positivamente en la empresa.

IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION, VEHICULOS, TASAS, MULTAS, Y COMPLEMENTARIOS: Comprende el pago a Entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital por Impuestos, valorizaciones, tarifas, revisión de vehículos, placas, peajes, salvoconductos, Avalúos, trámites judiciales, retenciones y autorretenciones, multas y aquellos impuestos decretados por el Gobierno Nacional.

- PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES

Valor de las obligaciones contraídas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca por concepto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Comercialización según corresponda.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- AL SECTOR PÚBLICO DEPARTAMENTAL

7

Handwritten initials



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LIEYENDA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000321

(17 de 2011)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA: Corresponde a la Renta del Monopolio, equivalente al 12% de los ingresos brutos generados, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 6° de la Ley 643 de 2001, así como el 12% del ingreso bruto obtenido por el cobro del incentivo establecido en el artículo 2.7.1.2.1.2. del decreto 1068 de 2015, y que se transferirán en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Secretaría de Salud del Departamento y a la ADRES.

- OTRAS TRANSFERENCIAS

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y CONTRIBUCIONES IMPUESTAS: Por éste concepto se cancelarán las obligaciones originadas por decisiones judiciales, sentencias, transacciones, conciliaciones, costas y agencias en derecho, multas y sanciones declaradas judicial y extrajudicialmente. Al igual que las contribuciones y nuevos gravámenes que se impongan legalmente a la empresa.

EXCEDENTES MÍNIMOS: Corresponde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 3034 del 27 de Diciembre 2013, los excedentes mínimos obtenidos por las empresas operadores del juego de lotería tradicional, cuando la operación sea directa, en el periodo, su valor debe ser cuando menos el 0,5% de los ingresos brutos. Comprende los valores a transferir por concepto de excedentes de la vigencia fiscal anterior.

CUOTA DE AUDITAJE - CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA: Es el pago que se realiza a la Contraloría de Cundinamarca por concepto de Auditaje que le realiza a esta Empresa según lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 617 de 2000.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

~ FEDELCO: Corresponde al aporte trimestral que la Empresa hará a la Federación de Loterías de Colombia según las disposiciones que adopte la Federación.

~ CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: Comprende las erogaciones pactadas en la convención colectiva de trabajo.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRODUCCION

GASTOS DE COMERCIALIZACION

IMPUESTO A GANADORES 17%: Es el impuesto con destino a la prestación de servicios de salud, aplicada sobre el valor bruto del premio ganado, en la cuantía del 17% y debe ser transferido sin descuento o deducción al Servicio Seccional de Salud del Departamento y a la ADRES.

RETENCION EN LA FUENTE 20%: Es la deducción del 20% con destino a la Administración de Impuestos Nacionales, aplicada sobre el saldo del valor bruto del premio mayor ganado, después de haber deducido el impuesto a ganadores, debe ser transferido sin descuento o deducción alguna a la Administración de Impuestos Nacionales, según las disposiciones legales vigentes.

PREMIO NETO A PAGAR: Es el valor de los premios a pagar después de haber sido efectuadas las deducciones de Impuesto a Ganadores y Retención en la Fuente.

DESCUENTO EN VENTAS DISTRIBUIDORES- 5%: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al distribuidor, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

Handwritten signature



Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 – Teléfono: 4802020

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000021

(17 de 2017)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

DESCUENTO EN VENTAS LOTEROS- 20%: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al Lotero, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

BONIFICACION POR VENTA DE PREMIO MAYOR: Corresponde al pago que efectúa la Empresa a sus distribuidores y loteros como incentivo por la venta del premio mayor, de acuerdo al plan de premios vigente.

TRANSMISION SORTEOS: Erogación causada por la transmisión y producción en vivo y en directo de los sorteos semanales por Televisión.

IMPRESIÓN BILLETARIA: Comprende los gastos por concepto de impresión de billetes de lotería y la distribución a nuestros agentes distribuidores y traslado de los billetes de lotería no vendida por los agentes a la empresa. Incluye los contratos que se suscriban al respecto, además comprende la emisión virtual de la billetería que se ofrece por Internet.

PUBLICIDAD: Este gasto comprende: I) lo relacionado a la publicidad institucional, la compra y recuperación de elementos, avisos y vallas publicitarias, II) la propaganda en medios de comunicación; III) los gastos que demanda la modificación del plan de premios; IV) la realización de todo acto o campaña publicitaria, destinada a introducir, impulsar e innovar los productos de la empresa en los mercados local o foráneos y en las diferentes ferias agrícolas, ganadera, comercial, patronales y día del campesino municipal y veredal, organizadas por autoridad competente, así como también las campañas y promocionales de ventas a realizarse en los mercados local o foráneos y en las diferentes ferias comerciales, municipales, veredales o campesinas, organizadas por autoridades municipales; incluyendo la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos para tales fines. De igual manera, incluye la posibilidad a nivel nacional de publicación de volantes, de los resultados de los sorteos ordinarios.

IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS: Corresponde al pago del gravamen por la venta de lotería y de los incentivos con cobro fuera del Departamento de Cundinamarca, el cual se liquida sobre el valor nominal de cada billete o fracción vendida incluido el valor adicional cobrado para optar por los incentivos en especie. El valor nominal en ningún caso podrá ser inferior al 75% del precio de venta al público.

SUPERVISION SORTEOS: Erogación a favor de la Tesorería Distrital por el sellamiento semanal del equipo neumático, así como también de la supervisión de cada sorteo por parte de los funcionarios de Rifas Juegos y Espectáculos del Distrito, según tarifas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

7

PREMIOS NO RECLAMADOS

75% PREMIOS NO RECLAMADOS: Valor de las obligaciones contraídas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca por concepto de la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios durante la vigencia anterior; donde el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se transferirá a la ADRES (Ley 1393 del 2010, Decreto 2265 de 2017).

25% CONTROL DEL JUEGO ILEGAL Valor de las obligaciones contraídas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca por concepto de la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios durante la vigencia anterior, donde el veinticinco por ciento (25%) corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal (Ley 1393 del 2010).



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 - Teléfono: 4802020

[@CundinamarcaGob](#) [www.cundinamarca.gov.co](#)

Handwritten initials



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

RESOLUCION No. 000020

(97.000000)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2019"

ESTRATEGIA DE GESTIÓN COMERCIAL A RED DE DISTRIBUCIÓN: comprende las erogaciones incurridas para la ejecución de la estrategia de gestión comercial de la Entidad a desarrollarse con la red de distribución.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende las estimaciones por concepto de amortización de capital, intereses, operaciones conexas, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional, que se encuentran representadas en títulos nominativos y contratos de empréstitos; así como los pasivos contingentes.

Dentro del presupuesto se debe reflejar de manera discriminada la deuda pública interna y externa.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA INTERNA: Corresponde al monto programado anualmente para amortizar el pago de las cuotas que se causen durante la vigencia fiscal, derivado de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PÚBLICA INTERNA: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores que se pague en moneda nacional.

ARTÍCULO 3: El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca presentará a la Junta Directiva para su información y refrendación mediante acuerdo la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General

Proyectó: Camilo Andrés García – Profesional Especializado Contador
Revisó: Miguel Andrés Preciado Flórez – Jefe Oficina Asesora Jurídica



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEGENJA VIVE!

Carrera 30 No. 49A - 10 Bogotá D.C.
Edificio Lotería de Cundinamarca
Código Postal: 111311 – Teléfono: 4802020

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co